

ALCANCE DIGITAL N° 134

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXIV

San José, Costa Rica, miércoles 19 de setiembre del 2012

N° 181

PODER LEGISLATIVO

LEYES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

ACUERDOS

REGLAMENTOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RÉGIMEN MUNICIPAL

2012
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

CONSTRUIMOS UN PAÍS SEGURO



Gobierno de Costa Rica

PODER LEGISLATIVO

LEYES

9051

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

CREACIÓN DE LAS CASAS CANTONALES DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 1.-

Se adiciona el capítulo V denominado Casas Cantonales de la Juventud, al título II de la Ley N.º 8261, Ley General de la Persona Joven, de 2 de mayo de 2002; en consecuencia, se corre la numeración de los artículos subsiguientes. El texto dirá:

“TÍTULO II SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUD

[...]

CAPÍTULO V CASAS CANTONALES DE LA JUVENTUD

Artículo 30.- Se crean las casas cantonales de la juventud adscritas a los comités cantonales de la persona joven, como recintos destinados a fomentar el encuentro, la comunicación, la información y la promoción cultural y deportiva que favorezcan la formación y el desarrollo integral de los jóvenes, promoviendo de esta forma una participación sana y productiva de la juventud en beneficio de las comunidades.

Artículo 31.- Las municipalidades de cada cantón estarán facultadas por esta ley, dentro del marco de su autonomía, para ceder en préstamo el uso de un bien inmueble de su propiedad a los comités cantonales de la juventud, creados en esta ley, para el establecimiento o la construcción de la casa cantonal de la juventud respectiva, todo conforme al ordenamiento jurídico que los rige. En caso de que se construya la casa cantonal, dicha edificación será parte del patrimonio municipal, independientemente de la naturaleza de los recursos que se utilicen en dicha obra. El uso de las casas cantonales de juventud se ajustará a los fines establecidos en el artículo 30 de esta ley.

Artículo 32.- Las municipalidades podrán financiar el establecimiento de las casas cantonales de la juventud, las cuales estarán bajo la tutela de los comités cantonales de la juventud. Para ese efecto, se podrán utilizar los recursos provenientes del presupuesto del Consejo de la Persona Joven destinados a los comités cantonales, con sustento en lo indicado en el artículo 26 de esta ley. De la misma forma, cada municipalidad estará facultada para que utilice sus recursos en el fortalecimiento, la formación y el desarrollo integral de los jóvenes de su cantón.

Artículo 33.- Cada municipalidad, conforme al principio de coordinación interinstitucional, estará facultada para colaborar con los comités cantonales de la persona joven, para el establecimiento de programas que involucren las diferentes actividades que se realizarán en las casas cantonales de la juventud y coadyuven en el cumplimiento de sus objetivos e intereses locales. Los comités cantonales de la persona joven ejecutarán todas las labores de administración para el cumplimiento de las actividades de las casas cantonales de la juventud que se realicen en el respectivo recinto, buscando, en todo momento, la protección y conservación del inmueble municipal.

Las políticas de gestión de las casas cantonales de la juventud en el ámbito nacional serán tomadas por el Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, respetando el principio de autonomía de las municipalidades y lo regulado en la presente ley.

Artículo 34.- Las municipalidades de cada cantón podrán establecer convenios con las autoridades locales, las universidades, las organizaciones no gubernamentales, las empresas privadas y los organismos internacionales, con el fin de financiar, desarrollar e implementar, en su respectiva casa cantonal, las actividades educativas, recreativas, científicas, culturales, deportivas, de asistencia legal, social y psicológica, así como todas las actividades que contribuyan al desarrollo integral de las personas jóvenes del cantón, correspondiéndoles a los comités cantonales de la persona joven su implementación, bajo las atribuciones que le designe cada entidad municipal.

[...]"

ARTÍCULO 2.- Se adiciona el inciso i) al artículo 12 de la Ley N.º 8261, Ley General de la Persona Joven, de 2 de mayo de 2002. El texto dirá:

“Artículo 12.-

[...]

- i) Gestionar, por medio de los comités cantonales de la persona joven, la administración, custodia, conservación y protección de las casas cantonales de la juventud.”

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA SEGUNDA.- Aprobado el veinte de junio de dos mil doce.

Víctor Hugo Víquez Chaverri
PRESIDENTE

Ileana Brenes Jiménez
SECRETARIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- A los veintiocho días del mes de junio de dos mil doce.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Víctor Emilio Granados Calvo
PRESIDENTE

Rita Chaves Casanova
PRIMERA SECRETARIA

Xinia Espinoza Espinoza
SEGUNDA SECRETARIA

dr.-

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los nueve días del mes de julio del año dos mil doce.

Ejecútese y publíquese.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA

MANUEL OBREGÓN LÓPEZ
Ministro de Cultura y Juventud

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Decreto No. 37258-H

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO A.I. DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; la Ley No. 5150, Ley General de Aviación Civil de 14 de mayo de 1973 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo No. 32452-H de 29 de junio de 2005 y sus reformas, y el Decreto Ejecutivo No. 36488-H de 8 de marzo de 2011 y sus reformas.

Considerando:

1. Que la Ley No. 5150, publicada en el Alcance No. 66 a La Gaceta No. 106 de 6 de junio de 1973 y sus reformas, establece que el Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), constituyen los órganos competentes en todo lo referente a la regulación y control de la Aviación Civil dentro del territorio de la República.
2. Que por medio de los oficios CETAC-OF-0221-2012 y DGAC-DG-OF-1280-2012 de 27 de abril de 2012 y 19 de junio de 2012, respectivamente, el Ministro de Obras Públicas y Transportes y la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) solicitaron incrementar el gasto presupuestario máximo de esa institución en ¢4.739.295.000,00 (cuatro mil setecientos treinta y nueve millones doscientos noventa y cinco mil colones exactos), para el 2012, con el fin de atender proyectos en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, proyecto Rampa Remota, nuevo Aeropuerto del Sur, estudios para el Aeropuerto 2025, mejoramiento de aeródromos, servicios de compras de Aviación Civil, mejoramiento del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños y del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, equipo de transporte, así como los servicios de extinción de incendios en los aeropuertos.
3. Que de dicho monto, corresponde ampliar de conformidad con la metodología vigente por la vía de decreto ejecutivo el monto de ¢4.374.458.000,00 (cuatro mil trescientos setenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil colones exactos), pues el resto se ampliará por medio de oficio STAP, según lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ejecutivo No. 36488-H, publicado en La Gaceta No. 58 de 23 de marzo de 2011 y sus reformas.
4. Que del monto anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o. quinquies del Decreto Ejecutivo No. 36488-H citado, corresponde ampliar vía Decreto Ejecutivo con recursos de superávit libre la suma de ¢2.606.411.000,00 (dos mil seiscientos seis millones cuatrocientos once mil colones exactos) para sufragar gastos de mejoras en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, como la reubicación de las instalaciones de RECOPE y COOPESA, perforación de un pozo de agua en el sector sur del aeropuerto, construir una nueva estructura del pavimento rígido y flexible, desarme del Hangar Hania, mejoramiento del aeródromo de Murciélagos y servicios de compras de Aviación Civil (compra de equipo aeronáutico para los aeropuertos) y con superávit específico la suma de ¢1.768.047.000,00 (mil setecientos sesenta y ocho millones cuarenta y siete mil colones exactos) para atender gastos del plan maestro del Nuevo Aeropuerto

de la Zona Sur (estudio ambiental) y el estudio ambiental, topográfico y diseño del espacio aéreo del futuro Aeropuerto 2025.

5. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 36488-H ya relacionado, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el año 2012, estableciéndose en el artículo 2º, el porcentaje máximo en que podría incrementarse el gasto presupuestario de las entidades públicas, ministerios y demás órganos, con respecto al del año precedente. En correspondencia con dicha disposición, el monto del gasto presupuestario máximo resultante para la Dirección General de Aviación Civil, fue establecido en la suma de ¢11.318.100.000,00 (once mil trescientos dieciocho millones cien mil colones exactos), el cual fue comunicado mediante el oficio STAP-1511-2011 y modificado mediante STAP-1624-2012 del 23 de julio de 2012, cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este decreto.

6. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32452-H, publicado en La Gaceta No. 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emite el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6 de la Ley No. 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.

7. Que el artículo 7º del Decreto Ejecutivo No. 32452-H citado, dispone que los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores -superávit libre- son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlos en períodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atiende el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales siempre que –como en el presente caso- no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza.

8. Que el artículo 9º del referido Decreto Ejecutivo No. 32452-H, posibilita la utilización del superávit específico, para el pago de gastos definidos en los fines establecidos en las disposiciones especiales o legales aplicables a tales recursos.

9. Que por lo anterior, resulta necesario modificar el gasto presupuestario máximo fijado a la Dirección General de Aviación Civil para el año 2012, incrementándolo en la suma de ¢4.374.458.000,00 (cuatro mil trescientos setenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil colones exactos).

Por tanto;

Decretan:

Artículo 1º.— Amplíese para la Dirección General de Aviación Civil, el gasto presupuestario máximo para el 2012, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36488-H, publicado en el Alcance No. 18 a La Gaceta No. 58 de 23 de marzo de 2011 y sus reformas, en la suma de ¢4.374.458.000,00 (cuatro mil trescientos setenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil colones exactos), para ese período.

Artículo 2º.— Es responsabilidad de la administración activa la Dirección General de Aviación Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo No. 32452-H, publicado en La Gaceta No. 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas.

Artículo 3º.— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda a.i., José Luis Araya Alpizar.—1 vez.—O. C. N° 23094.—Solicitud N° 41788.—C-83680.—(D37258-IN2012089660).

DECRETO EJECUTIVO N° 37299-COMEX- MEIC-MAG

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO A. I. DE COMERCIO EXTERIOR Y LAS MINISTRAS DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con las facultades y atribuciones que les conceden los artículos 50, 140 incisos 3), 8), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 4, 25, 27 párrafo 1, 28 párrafo 2 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, Ley de Aprobación N° 6986 del 03 de mayo de 1985; la Ley de Requisitos de Desempeño para la Importación de Frijol y Maíz Blanco con Arancel Preferencial, en caso de Desabastecimiento, Ley N° 8763 del 21 de agosto de 2009; el Reglamento a la Ley de Requisitos de Desempeño para la Importación de Frijol y Maíz Blanco con Arancel Preferencial, en caso de Desabastecimiento, Decreto Ejecutivo N° 35774-MAG-MEIC-COMEX del 26 de enero de 2010; y el Decreto Ejecutivo N° 34919-COMEX del 28 de octubre de 2008, Publicación de la Resolución N° 236-2008 (COMIECO-EX) del 03 de octubre de 2008: Modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación; y

CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad con el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, los Gobiernos de los Estados Centroamericanos tienen la facultad de aplicar unilateralmente modificaciones a los derechos arancelarios a la importación.

II.- Que mediante Ley N° 8763 del 21 de agosto de 2009, se establecieron disposiciones para la aplicación de requisitos de desempeño para la importación de maíz blanco y frijol con arancel preferencial en caso de desabastecimiento.

III.- Que la indicada Ley fue reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo N° 35774-MAG-MEIC-COMEX del 26 de enero de 2010, con el propósito de establecer los mecanismos y procedimientos adecuados que permitan la importación, con arancel preferencial, cuando la cosecha nacional no sea suficiente para satisfacer el consumo nacional.

IV.- Que mediante el Acuerdo número 38466 adoptado bajo el Artículo 3 de la Sesión Ordinaria N° 2850 del 08 de agosto de 2012, la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 9, 11 y 12 del Decreto Ejecutivo N° 35774-MAG-MEIC-COMEX del 26 de enero de 2010, determinó la existencia de un desabasto de doce mil setecientos noventa y seis toneladas métricas de frijol (12.796 TM) considerando un volumen de salida de producción nacional en niveles cercanos a los estimados, el mantenimiento de condiciones climatológicas favorables a nivel nacional e internacional que garanticen el abastecimiento del grano, el ingreso de los volúmenes previstos por concepto de importaciones de Centroamérica y el contingente de China y la variación en el consumo nacional. Por lo que ante dicho desabasto, el Consejo Nacional de Producción realizó la distribución de los volúmenes a importar según la metodología y los parámetros establecidos en el Reglamento de cita, con el propósito de cubrir parte del consumo nacional y la reserva alimentaria de ese producto.

V.- Que de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción recomendó a los Ministerios de Comercio Exterior, de Economía, Industria y Comercio y de Agricultura y Ganadería, la necesidad de autorizar la importación de un volumen de doce mil

setecientas noventa y seis toneladas métricas de frijol (12.796 TM) con arancel preferencial, para que ingrese a partir del mes de agosto del año 2012 hasta el mes de enero del año 2013, con el propósito de asegurar el abastecimiento del grano. Asimismo, de conformidad con la Ley N° 8763 del 21 de agosto de 2009 y el Decreto Ejecutivo N° 35774-MAG-MEIC-COMEX del 26 de enero de 2010, acordó la asignación de los porcentajes y volúmenes de frijol por industrial requeridos por el mercado nacional, de la siguiente manera:

Frijol rojo y negro. Asignación de la cuota de importación según Industria registrada.			
Empresa (Industria)	Número de Cédula Jurídica	Porcentaje de Asignación	Volumen en toneladas métricas (TM) 1/
Corporación de Compañías Agroindustriales CCA S.A.	3-101-085278	28,6%	3.660
Kani Mil Novecientos Uno S.A.	3-101-220952	19,7%	2.521
Empaques Agroindustriales S.A.	3-101-149588	18,3%	2.342
Distribuidora El Armenio S.A.	3-101-316261	6,5%	832
CC Inversiones Agroindustriales S.A.	3-101-172437	6,3%	806
La Maquila Lama S.A.	3-101-196511	6,3%	806
Comercializadora Internacional de Granos Básicos SRL	3-102-230643	3,6%	461
Procesadora Jinca S.A.	3-101-141258	3,4%	435
Proveedora de Granos Progra S.A.	3-101-650481	1,9%	243
Compañía Arrocera Industrial S.A.	3-101-020365	1,7%	217
Compañía Nacional de Granos S.A.	3-101-131745	1,1%	141
Corporación Frijol Cinco Mil, S.A.	3-101-261911	1,0%	128
Comercios de El Barreal S.A.	3-101-086634	0,7%	89
Procesadora de Granos Básicos LTDA.	3-102-070363	0,5%	64
Corporación de Mercadeo CORMERSA S.A.	3-101-302153	0,4%	51
		100%	12.796
1/ Se aplica el método de redondeo a la unidad más próxima.			

VI. - Que en lo correspondiente se han seguido los procedimientos de Ley.

Por tanto;

DECRETAN:

Autorización para la importación de frijol por desabastecimiento en el mercado nacional

Artículo 1.- Se autoriza la importación de doce mil setecientas noventa y seis toneladas métricas de frijol (12.796 TM), con una tarifa de cero por ciento (0%) de Derechos Arancelarios a la Importación, para los siguientes incisos arancelarios contemplados en el Arancel Centroamericano de Importación:

SAC	Descripción	DAI
0713.3	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):	
0713.33	- - Comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>):	
0713.33.10	- - - Negros	0%
0713.33.40	- - - Rojos	0%

Artículo 2.- El volumen de importación con arancel preferencial indicado en el artículo anterior, se asignará de la siguiente manera:

Empresa (Industria)	Número de Cédula Jurídica	Porcentaje de Asignación	Volumen en toneladas métricas (TM) 1/
Corporación de Compañías Agroindustriales CCA S.A.	3-101-085278	28,6%	3.660
Kani Mil Novecientos Uno S.A.	3-101-220952	19,7%	2.521
Empaques Agroindustriales S.A.	3-101-149588	18,3%	2.342
Distribuidora El Armenio S.A.	3-101-316261	6,5%	832
CC. Inversiones Agroindustriales S.A.	3-101-172437	6,3%	806
La Maquila Lama S.A.	3-101-196511	6,3%	806
Comercializadora Internacional de Granos Básicos SRL	3-102-230643	3,6%	461
Procesadora Jinca S.A.	3-101-141258	3,4%	435
Proveedora de Granos Progra S.A.	3-101-650481	1,9%	243
Compañía Arrocería Industrial S.A.	3-101-020365	1,7%	217
Compañía Nacional de Granos S.A.	3-101-131745	1,1%	141
Corporación Frijol Cinco Mil, S.A.	3-101-261911	1,0%	128
Comercios de El Barreal S.A.	3-101-086634	0,7%	89
Procesadora de Granos Básicos LTDA.	3-102-070363	0,5%	64
Corporación de Mercadeo CORMERSA S.A.	3-101-302153	0,4%	51
		100%	12.796
1/ Se aplica el método de redondeo a la unidad más próxima.			

La anterior distribución se realiza conforme con los datos proporcionados por el Consejo Nacional de Producción, mediante el Acuerdo de su Junta Directiva número 38466 adoptado bajo el Artículo 3 de la Sesión Ordinaria N° 2850 del 08 de agosto de 2012.

Artículo 3.- Los volúmenes de importación con arancel preferencial del producto en cuestión, podrán ser importados a partir del 10 de agosto de 2012 hasta el 31 de enero de 2013.

Artículo 4.- El presente Decreto Ejecutivo se comunicará a los gobiernos centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

Artículo 5.- Rige a partir del 10 de agosto de 2012.

Dado en la Presidencia de la República. — San José, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE.-

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Comercio Exterior a.i., Fernando Ocampo Sánchez, la Ministra de Economía, Industria y Comercio, Mayi Antillón Guerrero y la Ministra de Agricultura y Ganadería, Gloria Abraham Peralta.—1 vez.—O. C. N° 16511.—Solicitud N° 64552.—C-163140.—(D37299-IN2012091126).

Decreto Ejecutivo N° 37300-COMEX- MEIC-MAG

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO A. I. DE COMERCIO EXTERIOR Y LAS MINISTRAS DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con las facultades y atribuciones que les conceden los artículos 50, 140 incisos 3), 8), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 4, 25, 27 párrafo 1, 28 párrafo 2 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, Ley de Aprobación N° 6986 del 03 de mayo de 1985; la Ley de Requisitos de Desempeño para la Importación de Frijol y Maíz Blanco con Arancel Preferencial, en caso de Desabastecimiento, Ley N° 8763 del 21 de agosto de 2009; el Reglamento a la Ley de Requisitos de Desempeño para la Importación de Frijol y Maíz Blanco con Arancel Preferencial, en caso de Desabastecimiento, Decreto Ejecutivo N° 35774-MAG-MEIC-COMEX del 26 de enero de 2010; y

CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad con el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, los Gobiernos de los Estados Centroamericanos tienen la facultad de aplicar unilateralmente modificaciones a los derechos arancelarios a la importación.

II.- Que mediante Ley N° 8763 del 21 de agosto de 2009, se establecieron disposiciones para la aplicación de requisitos de desempeño para la importación de maíz blanco y frijol con arancel preferencial en caso de desabastecimiento.

III.- Que la indicada Ley fue reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo N° 35774-MAG-MEIC-COMEX del 26 de enero de 2010, con el propósito de establecer los mecanismos y procedimientos adecuados que permitan la importación, con arancel preferencial, cuando la cosecha nacional no sea suficiente para satisfacer el consumo nacional.

IV.- Que mediante el Acuerdo número 38459 adoptado bajo el Artículo 5 de la Sesión Ordinaria N° 2849 del 01 de agosto de 2012, la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 9, 11 y 12 del Decreto Ejecutivo N° 35774-MAG-MEIC-COMEX del 26 de enero de 2010, determinó la existencia de un desabasto de dieciocho mil setecientos veintiséis toneladas métricas de maíz blanco (18.726 TM), considerando un volumen de salida de producción nacional en niveles cercanos a los estimados, el mantenimiento de condiciones climatológicas favorables a nivel nacional e internacional que garanticen el abastecimiento del grano, el ingreso de los volúmenes previstos por concepto de importaciones de Centroamérica y la variación en el consumo nacional. Por lo que ante dicho desabasto, el Consejo Nacional de Producción realizó la distribución de los volúmenes a importar según la metodología y los parámetros establecidos en el Reglamento de cita, con el propósito de cubrir parte del consumo nacional y la reserva alimentaria de ese producto.

V.- Que de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción recomendó a los Ministerios de Comercio Exterior, de Economía, Industria y Comercio y de Agricultura y Ganadería, la necesidad de autorizar la importación de un volumen de dieciocho mil setecientos veintiséis toneladas métricas de maíz blanco (18.726 TM) con arancel preferencial, para que ingrese a partir del mes de agosto del año 2012 hasta el mes de junio del año 2013, con el propósito de asegurar el abastecimiento del grano. Asimismo, de conformidad con la Ley N° 8763 del 21 de agosto de 2009 y el Decreto Ejecutivo N° 35774-MAG-MEIC-COMEX del 26 de enero de 2010, acordó la asignación de los porcentajes y volúmenes de maíz blanco por industrial requeridos por el mercado nacional, de la siguiente manera:

Maíz Blanco. Asignación de la cuota de Importación según Industria. Período Agrícola 2012-2013.			
Empresa (Industria)	Número de Cédula Jurídica	Porcentaje de asignación	Volumen en toneladas métricas (TM)
Derivados de Maíz Alimenticio S.A.	3-101-017062	94,44%	17.685
Instamasa S.A.	3-101-065647	3,54%	663
Corporación de Compañías Agroindustriales CCA S.A.	3-101-085278	1,64%	307
La Maquila Lama S.A.	3-101-196511	0,38%	71
Total		100%	18.726

VI- Que en lo correspondiente se han seguido los procedimientos de Ley.

Por tanto;

DECRETAN:

**Autorización para la importación de maíz blanco
por desabastecimiento en el mercado nacional**

Artículo 1.- Se autoriza la importación de dieciocho mil setecientos veintiséis toneladas métricas de maíz blanco (18.726 TM), con una tarifa de cero por ciento (0%) de Derechos Arancelarios a la Importación, para los siguientes incisos arancelarios contemplados en el Arancel Centroamericano de Importación:

SAC	Descripción	DAI
1005	MAIZ	
1005.90	- Los demás:	
1005.90.30	- - Maíz blanco	0%

Artículo 2.- El volumen de importación con arancel preferencial indicado en el artículo anterior, se asignará de la siguiente manera:

Empresa (Industria)	Número de Cédula Jurídica	Porcentaje de asignación	Volumen en toneladas métricas (TM)
Derivados de Maíz Alimenticio S.A.	3-101-017062	94,44%	17.685
Instamasa S.A.	3-101-065647	3,54%	663
Corporación de Compañías Agroindustriales CCA S.A.	3-101-085278	1,64%	307
La Maquila Lama S.A.	3-101-196511	0,38%	71
Total		100%	18.726

La anterior distribución se realiza de conformidad con los datos proporcionados por el Consejo Nacional de Producción, mediante el Acuerdo de su Junta Directiva número 38459 adoptado bajo el Artículo 5 de la Sesión Ordinaria N° 2849 del 01 de agosto de 2012.

Artículo 3.- Los volúmenes de importación con arancel preferencial del producto en cuestión, podrán ser importados a partir del 10 de agosto de 2012 hasta el 30 de junio de 2013.

Artículo 4.- El presente Decreto Ejecutivo se comunicará a los gobiernos centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

Artículo 5.- Rige a partir del 10 de agosto de 2012.

Dado en la Presidencia de la República. — San José, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE.-

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Comercio Exterior a.i., Fernando Ocampo Sánchez, la Ministra de Economía, Industria y Comercio, Mayi Antillón Guerrero y la Ministra de Agricultura y Ganadería, Gloria Abraham Peralta.—1 vez.—O. C. N° 16511.—Solicitud N° 64552.—C-106010.—(D37300-IN2012091128).

ACUERDOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Acuerdo Ejecutivo No. 0072-2012-SE-RE

La Presidenta de la República
y
El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

De conformidad con los Artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica.

Considerando:

ÚNICO.- Que es necesario llamar en consulta al señor **Hubert Gerardo Méndez Acosta**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica en Cuba, cédula de identidad número 9-015-951, para que viaje a Costa Rica del 15 al 23 de mayo de 2012, con el fin de participar en las reuniones que celebrará el señor Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones relacionadas con temas de Cambio Climático y la reunión “COP XVIII”, que se celebrará en Catar, con el fin de reemplazar el Protocolo de Kioto e implementar el Fondo Verde. Además, se requiere su colaboración para priorizar la agenda para Rio + 20, y tratar de definir un orden de prioridades temáticas y la posibilidad de modernizar la gobernanza ambiental mundial.

Por tanto,

Acuerdan:

Artículo 1º.- Llamar en consulta al señor **Hubert Gerardo Méndez Acosta**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica en Cuba, cédula de identidad número 9-015-951, para que viaje a Costa Rica del 15 al 23 de mayo de 2012.

Artículo 2º.- Los pasajes aéreos serán cubiertos por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082-Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior.

Artículo 3º.- En virtud de que el costo de los tiquetes de viaje será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular No. DGABCA-NP-1035-2010 y la Resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4º.- Rige a partir del 15 al 23 de mayo de 2012.

Dado en la Presidencia de la República, a los once días del mes de mayo de dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Enrique Castillo Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-18060.—(IN2012084622).

Acuerdo Ejecutivo No. 0073-2012 SE-RE**La Presidenta de la República
y
El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto**

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; el artículo 55 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica.

Considerando:

ÚNICO.- Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto celebrará una reunión de trabajo del equipo jurídico nacional que atiende los dos casos que lleva Costa Rica ante la Corte Internacional de Justicia, específicamente el caso de: "Ciertas Actividades de Nicaragua en la Zona Fronteriza (Costa Rica v. Nicaragua)", y el caso: "Construcción de un camino en Costa Rica a lo largo del San Juan (Nicaragua v. Costa Rica)", que incluye una reunión de trabajo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y una visita de trabajo a la zona norte del país. Como integrante de dicho equipo jurídico de alto nivel, está el señor Embajador Edgar Ugalde Álvarez, Representante Permanente en la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización de Estados Americanos, con sede en Washington D.C.; por lo que es necesario contar con su presencia en Costa Rica del 06 al 13 de junio de 2012.

Por tanto,

Acuerdan:

Artículo 1º. Llamar en consulta al señor Embajador **Edgar Ugalde Álvarez**, cédula de identidad número 2-0189-0241, Representante Permanente en la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización de Estados Americanos, con sede en Washington D.C., para que viaje a Costa Rica del 06 al 13 de junio de 2012.

Artículo 2º.- Los pasajes aéreos serán cubiertos por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082-Dirección de Política Exterior, subpartida 105.03 Transporte en el Exterior.

Artículo 3º.- En virtud de que el costo de los tiquetes de viaje será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular No. DGABCA-NP-1035-2010 y la Resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4º- Rige a partir del 06 al 13 de junio de 2012.

Dado en la Presidencia de la República, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Enrique Castillo Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-18060.—(IN2012084625).

Acuerdo Ejecutivo No. 0074-2012 SE-RE**La Presidenta de la República
y
El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto**

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; el artículo 55 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica.

Considerando:

ÚNICO.- Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto celebrará una reunión de trabajo del equipo jurídico nacional que atiende los dos casos que lleva Costa Rica ante la Corte Internacional de Justicia, específicamente el caso de: "Ciertas Actividades de Nicaragua en la Zona Fronteriza (Costa Rica v. Nicaragua)", y el caso: "Construcción de un camino en Costa Rica a lo largo del San Juan (Nicaragua v. Costa Rica)", que incluye una reunión de trabajo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y una visita de trabajo a la zona norte del país. Como integrante de dicho equipo jurídico de alto nivel, está el señor **Jorge Antonio Urbina Ortega**, cédula de identidad 9-009-917, Embajador de Costa Rica ante el Reino de los Países Bajos; por lo que es necesario contar con su presencia en Costa Rica del 08 al 13 de junio de 2012.

Por tanto,

Acuerdan:

Artículo 1º. Llamar en consulta al señor **Jorge Antonio Urbina Ortega**, cédula de identidad 9-009-917, Embajador de Costa Rica ante el Reino de los Países Bajos, para que viaje a Costa Rica del 08 al 13 de junio de 2012.

Artículo 2º.- Los pasajes aéreos serán cubiertos por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082-Dirección de Política Exterior, subpartida 105.03 Transporte en el Exterior.

Artículo 3º.- En virtud de que el costo de los tiquetes de viaje será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular No. DGABCA-NP-1035-2010 y la Resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4º- Rige a partir del 08 al 13 de junio de 2012.

Dado en la Presidencia de la República, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Enrique Castillo Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-18060.—(IN2012084624).

Acuerdo Ejecutivo No. 0075-2012 SE-RE**La Presidenta de la República****y****El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto**

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; el artículo 55 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica.

Considerando:

ÚNICO.- Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto celebrará una reunión de trabajo del equipo jurídico nacional que atiende los dos casos que lleva Costa Rica ante la Corte Internacional de Justicia, específicamente el caso de: "Ciertas Actividades de Nicaragua en la Zona Fronteriza (Costa Rica v. Nicaragua)", y el caso: "Construcción de un camino en Costa Rica a lo largo del San Juan (Nicaragua v. Costa Rica)", que incluye una reunión de trabajo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y una visita de trabajo a la zona norte del país. Como integrante de dicho equipo jurídico de alto nivel, está el señor Embajador **Manuel Bernardo Dengo Benavides**, cédula de identidad 1-0346-0860, Embajador Representante Permanente de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas en Ginebra y demás Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra, Suiza; por lo que es necesario contar con su presencia en Costa Rica del 08 al 13 de junio de 2012.

Por tanto,

Acuerdan:

Artículo 1º. Llamar en consulta al señor Embajador **Manuel Bernardo Dengo Benavides**, cédula de identidad 1-0346-0860, Embajador Representante Permanente de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas en Ginebra y demás Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra, Suiza; para que viaje a Costa Rica del 08 al 13 de junio de 2012.

Artículo 2º.- Los pasajes aéreos serán cubiertos por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082-Dirección de Política Exterior, subpartida 105.03 Transporte en el Exterior.

Artículo 3º.- En virtud de que el costo de los tiquetes de viaje será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular No. DGABCA-NP-1035-2010 y la Resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4º- Rige a partir del 08 al 13 de junio de 2012.

Dado en la Presidencia de la República, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Enrique Castillo Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-18060.—(IN2012084623).

Acuerdo Ejecutivo No. 0076-2012 SE-RE

La Presidenta de la República

y

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; los artículos 19 y 20 del Estatuto del Servicio Exterior de la República y el artículo 41 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República,

Acuerdan:

Artículo 1º- Rotar al Ministro Consejero de carrera diplomática, **Ubaldo García Ruiz**, cédula de identidad No. 1-0620-0291, de su cargo de Ministro Consejero y Cónsul General en la Embajada de Costa Rica ante el Reino de España; a ocupar un puesto en el Servicio Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 2º- Rige a partir del 14 de agosto del 2012.

Dado en la Presidencia de la República, a los once días del mes de mayo de dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Enrique Castillo Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-8460.—(IN2012084607).

Acuerdo No. 0077-2012-SE-RE

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

De conformidad con los Artículos 140, inciso 12, de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 7, 34, 45 y 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I. Que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sustentable, conocida como la Cumbre Rio+20, es un proceso intergubernamental dirigido por los Estados-Miembros de las Naciones Unidas (en adelante ONU), con la participación plena del Sistema ONU, que marca el 20º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en 1992 y el 10º aniversario de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sustentable, realizada en Johannesburgo, Sudáfrica, en 2002. Con la presencia de Jefes de Estado y de Gobierno y otros representantes gubernamentales se espera una Conferencia del más alto nivel, siendo que de ella resultará la producción de un documento para orientar las políticas de desarrollo sustentable.

II. Que la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sustentable (Rio+20) mencionada en el considerando anterior, se celebrará del 13 al 22 de junio de 2012, en Río de Janeiro, Brasil, en la cual se pretende evaluar el progreso de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de la que Costa Rica es parte, en el desarrollo sostenible desde la adopción de la Agenda 21 en 1992 y del Plan de Implementación de Johannesburgo en 2002.

III. Que en virtud de lo anterior, es necesaria la participación de los funcionarios costarricenses acreditados en la Embajada de Costa Rica en Brasil, por cuanto su presencia es fundamental para asistir y colaborar con las múltiples negociaciones y tareas que realice la delegación costarricense que viajará a Río de Janeiro para tomar parte en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, tanto a nivel técnico, como a nivel ministerial y presidencial.

Por tanto,

Acuerda:

Artículo 1°.- Autorizar al señor **Víctor Manuel Monge Chacón**, cédula de identidad 3-196-264, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica en la República Federativa de Brasil, para que participe en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sustentable (Rio+20), y viaje a Río de Janeiro, Brasil, del 17 al 23 de junio de 2012.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de tiquetes aéreos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior. Los gastos por concepto de viáticos, gastos menores, transporte interno, llamadas internacionales, servicio de Internet y transporte interno serán cubiertos por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el exterior. Se le autoriza la suma de \$320 dólares diarios para un total de \$2240 dólares. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°.- En virtud de que el costo de los tiquetes de viaje será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular No. DGABCA-NP-1035-2010 y la Resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4°.- Rige del 17 al 23 de junio del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, los quince días del mes de mayo de dos mil doce.

Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-21320.—(IN2012084611).

Acuerdo Ejecutivo No. 0081-2012 SE-RE

El Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia de la República

y

El Ministro a.i. de Relaciones Exteriores y Culto

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica.

Considerando:

ÚNICO.- Que en virtud de la visita que realizará a Costa Rica el señor Presidente de Colombia, Juan Manuel Santos Calderón, los días 15 y 16 de junio de 2012; el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto requiere la presencia en Costa Rica de la señora **Circe Villanueva Monge**, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Costa Rica en la República de Colombia, del 12

al 18 de junio de 2012, con el fin de coordinar y participar en las reuniones previas a la visita oficial y acompañar a las altas autoridades costarricenses en las actividades que se realicen durante la visita del señor Presidente de Colombia.

Por tanto,

Acuerdan:

Artículo 1º.- Llamar en consulta a la señora **Circe Villanueva Monge**, cédula de identidad número 3-248-411, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Costa Rica en la República de Colombia; para que viaje a Costa Rica, del 12 al 18 de junio de 2012.

Artículo 2º.- Los pasajes aéreos serán cubiertos por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 081-Dirección de Servicio Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior.

Artículo 3º.- En virtud de que el costo de los tiquetes de viaje será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular No. DGABCA-NP-1035-2010 y la Resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, la funcionaria deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4º.- Rige a partir del 12 al 18 de junio de 2012.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil doce.

LUIS LIBERMAN GINSBURG.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. i., Carlos Alberto Roverssi Rojas.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-18060.—(IN2012084629).

Acuerdo No. 0082-2012 SE-RE

El Ministro a.i. de Relaciones Exteriores y Culto

De conformidad con lo establecido en el artículo 140, inciso 12, de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos,

Considerando:

I.- Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en el 42º período de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), que se realizará en Cochabamba, Bolivia, del 03 al 05 de junio de 2012. En dicha reunión se adoptarán decisiones de importancia hemisférica en relación con el tema de seguridad alimentaria, con el fin de lograr el apoyo de la cooperación internacional para las políticas públicas correspondientes. Asimismo, se adoptará el presupuesto de la Organización y se determinarán sus políticas generales para el período subsiguiente.

II.- Que es necesario que el señor Embajador **Edgar Ugalde Álvarez**, Representante Permanente de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización de Estados Americanos, con sede en Washington D.C., Estados Unidos de América, viaje a Cochabamba, Bolivia, del 01 al 07 de junio de 2012, con el fin de participar en el 42º período de sesiones de la Asamblea General de la OEA.

Por tanto,

Acuerdo:

Artículo 1.- Autorizar al señor Embajador **Edgar Ugalde Álvarez**, cédula de identidad 2-0189-0241, Representante Permanente de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización de Estados Americanos, con sede en Washington D.C., Estados Unidos de América; para que viaje a Cochabamba, Bolivia, del 01 al 07 de junio de 2012, con el fin de participar en el 42° período de sesiones de la Asamblea General de la OEA.

Artículo 2.- Los gastos de pasajes aéreos, viáticos, así como los gastos de transporte interno, gastos en tránsito e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección General de Política Exterior subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos, y 1.05.04 de viáticos. Se autoriza la suma de \$163.00 diarios para un total de \$1141.00. Todo lo anterior sujeto a liquidación.

Artículo 3.- De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-2010 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4.- Rige del 01 al 07 de junio del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil doce.

Carlos Alberto Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-18060.—(IN2012084621).

Acuerdo No. 0084-2012 SE-RE

El Ministro a.i. de Relaciones Exteriores y Culto

De conformidad con lo establecido en el artículo 140, inciso 12, de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos,

Considerando:

I.- Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en la conmemoración del 202° Aniversario de la Revolución de Mayo de la República Argentina, cuya celebración oficial se realizará en Bariloche, Argentina, el día 25 de mayo de 2012.

II.- Que es necesario que el señor **Carlos Villalobos Szuster**, Embajador de Costa Rica en la República Argentina, viaje a la Ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro, Argentina, del 24 al 26 de mayo de 2012, con el fin de participar en las actividades que se realizarán con el fin de conmemorar el 202° Aniversario de la Revolución de Mayo de la República Argentina.

Por tanto,

Acuerda:

Artículo 1.- Autorizar al señor **Carlos Villalobos Szuster**, cédula de identidad número 1-646-367, Embajador de Costa Rica en la República Argentina; para que viaje a la Ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro, Argentina, del 24 al 26 de mayo de 2012, con el fin de participar en las actividades de conmemoración del 202° Aniversario de la Revolución de Mayo de la República Argentina.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 081, Dirección de Servicio Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior. Los gastos por concepto de viáticos y transporte interno corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 081, Dirección de Servicio Exterior, subpartida 1.05.04, viáticos al exterior. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos se autoriza la suma de \$370 diarios para un total de \$1110. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3.- De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-2010 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4.- Rige del 24 al 26 de mayo del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.

Carlos Alberto Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-18060.—(IN2012084614).

Acuerdo No. 0085-2012-SE-RE

El Ministro a.i. de Relaciones Exteriores y Culto

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I. Que en virtud de una denuncia presentada, sobre aparente irregularidad en el procedimiento para el otorgamiento de visas de doble ingreso en Nicaragua, específicamente en el Consulado General de Costa Rica en Rivas, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Comisión Calificadora del Servicio Exterior, como órgano administrativo y disciplinario consideran oportuno designar en misión oficial a una persona, funcionario de carrera diplomática, miembro de dicha Comisión Calificadora, con experiencia en temas consulares, materia migratoria y procedimientos para el otorgamiento de visas, con el fin de que viaje a la ciudad de Managua y Rivas, República de Nicaragua, para llevar a cabo una investigación preliminar del caso denunciado y proceda a presentar un informe detallado de la situación, dentro del plazo que establece la ante la Comisión Calificadora del Servicio Exterior.

II. Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Comisión Calificadora del Servicio Exterior de la República, estiman oportuno nombrar al miembro de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior, funcionario de carrera diplomática, señor **GUILLERMO JOSE ROJAS VARGAS**, cédula de identidad número 1-0754-0910, asesor del Departamento Diplomático de la Dirección General de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que viaje a las ciudades de Managua y Rivas, República de Nicaragua, del 28 al 31 de mayo del 2012.

Por tanto,

Acuerda:

Artículo 1º.- Designar como Embajador en Misión Especial al señor **GUILLERMO JOSE ROJAS VARGAS**, cédula de identidad 1-0754-0910, asesor del Departamento Diplomático de la Dirección General del Servicio Exterior, miembro de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior de la República y autorizarle para que viaje a la ciudad de Managua y Rivas, República de Nicaragua, del 28 al 31 de mayo del 2012.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 081, Dirección General de Servicio Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior. Los gastos por concepto de viáticos, gastos menores, llamadas internacionales, servicio de Internet y transporte interno corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081, Dirección General de Servicio Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior. Se les autoriza adelantar la suma de \$183,00 diarios para un total de \$732,00. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3º.- De conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, el señor **Guillermo José Rojas Vargas**, estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4º.- En virtud de que el costo de los tiquetes de viaje será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular No. DGAVCA-NP-1035-201 y la Resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5º.- Rige a partir del 28 al 31 de mayo del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil doce.

Carlos Alberto Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-24620.—(IN2012084590).

Acuerdo Ejecutivo No. 0086-2012 SE-RE**El Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia de la República****y****El Ministro a.i. de Relaciones Exteriores y Culto**

De conformidad con el artículo 140, incisos 8 y 12, y el artículo 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y en el artículo 28, párrafos 1) y 2), inciso a) de la Ley General de la Administración Pública,

Considerando:

I. Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 0059-2012 SE-RE del 23 de abril de 2012, se trasladó al funcionario de carrera diplomática, señor **Manuel Enrique Núñez Lizano**, cédula 1-0669-0183, de su cargo de Consejero y Cónsul en el Consulado General de Costa Rica en Miami, Florida, a ocupar un puesto en el Servicio Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a partir del 01 de junio del 2012.

II. Que es necesario modificar el rige señalado en el considerando anterior, según consta en el artículo segundo del Acuerdo Ejecutivo No. 0059-2012 SE-RE del 23 de abril de 2012, para que la rotación a Costa Rica sea a partir del *31 de diciembre del 2012* y no como se señaló originalmente.

Por tanto,

Acuerdan:

Artículo 1º. Modificar el artículo segundo del Acuerdo Ejecutivo No. 0059-2012 SE-RE del 23 de abril de 2012, para que en adelante se lea:

“Artículo 2º- Rige a partir del 31 de diciembre del 2012.”

Artículo 2º. Rige a partir del 22 de mayo del 2012.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.

LUIS LIBERMAN GINSBURG.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i., Carlos Alberto Roverssi Rojas.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-14760.—(IN2012084603).

Acuerdo No. 0087-2012-SE-RE

El Ministro a.i. de Relaciones Exteriores y Culto

De conformidad con los Artículos 140, inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I.- Que siendo Costa Rica parte de la Convención Ramsar, es necesaria su presencia en la 11^o Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención Ramsar sobre Humedales, a realizarse del 6 al 13 de julio de 2012, en Bucarest, Rumanía. Además, es indispensable su presencia debido a que es probable que aspectos relacionados con el Humedal Caribe Noreste, que está bajo conocimiento de la Corte Internacional de Justicia, sean discutidos en la referida reunión.

II.- Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto considera que Costa Rica debe tener un representante de alto nivel con el objeto de responder cualquier asunto relacionado con la situación de sus humedales, particularmente a raíz de las infundadas acusaciones que Nicaragua hizo a Ramsar sobre los referidos humedales. EN ese sentido, designa al señor Embajador **Manuel Bernardo Dengo Benavides**, cédula de identidad 1-0346-0860, Embajador Representante Permanente de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas en Ginebra y demás Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra, Suiza; para que represente a Costa Rica en la Reunión indicada.

Por tanto,

Acuerda:

Artículo 1.- Autorizar al señor Embajador **Manuel Bernardo Dengo Benavides**, cédula de identidad 1-0346-0860, Embajador Representante Permanente de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas en Ginebra y demás Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra, Suiza; para que viaje a Bucarest, Rumania, del 05 al 14 de julio de 2012.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior. Los gastos por concepto de viáticos, llamadas internacionales, acceso a Internet y transporte interno, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior, todo de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Se autoriza la suma de \$222 diarios para un total de \$2220. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3.- En virtud de que el costo de los tiquetes de viaje será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular No. DGABCA-NP-1035-2010 y la Resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4.- Rige a partir del 05 al 14 de julio de 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.

Carlos Alberto Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-24620.—(IN2012084589).

Acuerdo No. 0088-2012-SE-RE

El Ministro a.i. de Relaciones Exteriores y Culto

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I. Que en virtud de una denuncia presentada, sobre aparente irregularidad en el procedimiento para el otorgamiento de visas de doble ingreso en Nicaragua, específicamente en el Consulado General de Costa Rica en Rivas, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Comisión Calificadora del Servicio Exterior, como órgano administrativo y disciplinario consideran oportuno designar como parte de la misión oficial de investigación preliminar, a un funcionario administrativo con experiencia en temas de procedimiento administrativo, análisis de archivos y documentación oficial.

II. Que en vista del considerando anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Comisión Calificadora del Servicio Exterior, con el fin de apoyar la labor de investigación, aplicación de entrevistas, recopilación de documentos, prueba testimonial, se designe a un funcionario administrativo en calidad de profesional, para que viaje a la ciudad de Managua y Rivas, República de Nicaragua y apoye al miembro de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior en la labor de investigación preliminar por la denuncia presentada.

III. Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Comisión Calificadora del Servicio Exterior de la República, estiman oportuno nombrar a la secretaria de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior, funcionaria administrativa, señora **MARLENE BRENES ALFARO conocida como MARLHEN BRENES ALFARO**, cédula de identidad número 4-0169-0844, secretaria administrativa de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que viaje a las ciudades de Managua y Rivas, República de Nicaragua, del 28 al 31 de mayo del 2012.

Por tanto,

Acuerda:

Artículo 1º.- Designar a la señora **MARLENE BRENES ALFARO conocida como MARLHEN BRENES ALFARO**, cédula de identidad número 4-0169-0844, funcionaria administrativa, en calidad de profesional, de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que viaje a las ciudades de Managua y Rivas, República de Nicaragua, del 28 al 31 de mayo del 2012.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 081, Dirección General de Servicio Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior. Los gastos por concepto de viáticos, gastos menores, llamadas internacionales, servicio de Internet y transporte interno corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081, Dirección General de Servicio Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior. Se les autoriza adelantar la suma de \$156,00 diarios para un total de \$624,00. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3º.- De conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, el señor **Marlene Brenes Alfaro conocida como Marlhen Brenes Alfaro**, estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°.- En virtud de que el costo de los tiquetes de viaje será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular No. DGAVCA-NP-1035-201 y la Resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, la funcionaria deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°.- Rige a partir del 28 al 31 de mayo del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil doce.

Carlos Alberto Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i.,—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-24620.—(IN2012084588).

128

Acuerdo Ejecutivo No. 0089-2012 SE-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Y

EL MINISTRO A.I. DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12) y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; el artículo 52 del Estatuto del Servicio Exterior de la República; el artículo 14 y siguientes del Reglamento al Estatuto de Servicio Exterior de la República; el artículo 5 de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica, suscrito el día 09 de julio de 1999.

Considerando:

I. Que mediante Acuerdo No. 028-08 SE, del 22 de febrero de 2008, se nombró al señor **Juan Carlos Martínez Piva**, cédula de identidad número 2-460-542, como Agregado Comercial de la Oficina de Promoción Comercial adscrita a la Embajada de Costa Rica en la República Popular China.

II. Que como medida administrativa adoptada por la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER), se está trasladando al señor Martínez Piva a Costa Rica, en calidad de Director para Centroamérica de PROCOMER, a partir del mes de mayo de 2012.

Por tanto,

Acuerdan:

Artículo 1°.- Cesar al señor **Juan Carlos Martínez Piva**, cédula de identidad número 2-460-542, a partir del 01 de mayo de 2012, del cargo de Agregado Comercial adscrito a la Embajada de Costa Rica en la República Popular China. Se le agradecen los valiosos servicios y aportes brindados durante este tiempo.

Artículo 2°.- Rige a partir del 01 de mayo de 2012.

Dado en la Presidencia de la República, el primer día del mes de junio de dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i., Carlos Alberto Roverssi Rojas.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-14760.—(IN2012084602).

Acuerdo Ejecutivo No. 0090-2012-SE-RE**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA****Y****EL MINISTRO A.I. DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

De conformidad con los artículos 140, inciso 12) y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; el artículo 52 del Estatuto del Servicio Exterior de la República; el artículo 14 y siguientes del Reglamento al Estatuto de Servicio Exterior de la República, el artículo 5 de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Promotora de Comercio Exterior, suscrito el día 9 de julio de 1999.

Considerando:

1. Que el fortalecimiento de las relaciones comerciales de Costa Rica en el exterior es de vital importancia para estimular el desarrollo económico y social de nuestro país.
2. Que el Poder Ejecutivo propone incorporar al desarrollo de la política internacional, recursos humanos calificados que permitan ejecutar y promocionar el comercio exterior de Costa Rica de la mejor manera.
3. Que el conocimiento de esta materia, así como de las técnicas de la negociación internacional, son requisitos fundamentales para impulsar y fomentar la política de comercio exterior del país en los foros internacionales, siendo de vital importancia el criterio de selección de personal que realiza la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).
4. Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 0089-2012-SE-RE del 01 de junio de 2012, se cesó al señor Juan Carlos Martínez Piva, cédula de identidad número 2-460-542, del cargo de Agregado Comercial adscrito a la Embajada de Costa Rica en la República Popular China, a partir del 01 de mayo de 2012.
5. Que en virtud del acuerdo de cooperación interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y PROCOMER, es necesario nombrar al señor José Pablo Rodríguez Cordero, cédula de identidad número 1-1016-0048, como de Agregado Comercial adscrito a la Embajada de Costa Rica en la República Popular China, a partir del 02 de mayo de 2012, en sustitución del señor Juan Carlos Martínez Piva, según se indicó en el considerando anterior.

Por tanto,**Acuerdan:**

Artículo 1°.- Nombrar al señor **José Pablo Rodríguez Cordero**, cédula de identidad número 1-1016-0048, como de Agregado Comercial adscrito a la Embajada de Costa Rica en la República Popular China, a partir del 02 de mayo de 2012.

Artículo 2°.- Rige a partir del 02 de mayo de 2012.

Dado en la Presidencia de la República, el día cuatro de junio de dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i., Carlos Alberto Roverssi Rojas.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-24620.—(IN2012084587).

Acuerdo Ejecutivo No. 0092-2012 SE-RE**La Presidenta de la República
Y
El Ministro a.i. de Relaciones Exteriores y Culto**

De conformidad con el artículo 140, incisos 8 y 12, y el artículo 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y en el artículo 28, párrafos 1) y 2), inciso a) de la Ley General de la Administración Pública,

Considerando:

I. Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 0076-2012 SE-RE del 11 de mayo de 2012, se trasladó al funcionario de carrera diplomática, el señor **Ubaldo García Ruiz**, cédula de identidad No. 1-0620-0291, de su cargo de Ministro Consejero y Cónsul General en la Embajada de Costa Rica ante el Reino de España; a ocupar un puesto en el Servicio Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a partir del 14 de agosto de 2012.

II. Que es necesario modificar el rige señalado en el artículo segundo del Acuerdo Ejecutivo No. 0076-2012 SE-RE mencionado en el considerando anterior, para que la rotación a Costa Rica sea con un rige a partir del 15 de diciembre del 2012 y no como originalmente se consignó.

Por tanto,

Acuerdan:

Artículo 1º. Modificar el artículo segundo del Acuerdo Ejecutivo No. 0076-2012 SE-RE del 11 de mayo de 2012, para que en adelante se lea:

“Artículo 2º- Rige a partir del 15 de diciembre del 2012”.

Artículo 2º. Rige a partir del 05 de junio del 2012.

Dado en la Presidencia de la República, a los cinco días del mes de junio de dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i., Carlos Alberto Roverssi Rojas.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-14760.—(IN2012084601).

Acuerdo Ejecutivo No. 0094-2012 SE-RE**La Presidenta de la República
y
El Ministro a.i. de Relaciones Exteriores y Culto**

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; el artículo 19 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica y el artículo 41 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República,

Considerando:

I.- Que mediante el Concurso para la rotación del Servicio Interno al Servicio Exterior de la República, Número CCSE- 0110-12 del 04 de mayo de 2012, se sacó a concurso interno la plaza de Consejero con funciones consulares en la Embajada de Costa Rica en la República de Colombia.

II.- Que el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto acoge la recomendación de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior, referente a la asignación del cargo de Consejero con funciones consulares en la Embajada de Costa Rica en la República de Colombia, a la señora **Laura Pizarro Viales** cédula de identidad 1-1037-0842, funcionaria de carrera diplomática.

Por tanto,

Acuerdan:

Artículo 1º- Nombrar a la Agregada de carrera diplomática, señora **Laura Pizarro Viales**, cédula de identidad 1-1037-0842, en el cargo de Consejera con funciones consulares en la Embajada de Costa Rica en la República de Colombia, a partir del 01 de enero del 2013.

Artículo 2º- La persona designada en este cargo debe asumir funciones en un plazo máximo de 60 días naturales, período en el que deberá recibir la inducción respectiva, ajustándose a las normas laborales del Servicio Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 3º- Rige a partir del 01 de enero del 2013.

Dado en la Presidencia de la República, a los cinco días del mes de junio de dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i., Carlos Alberto Roverssi Rojas.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-14760.—(IN2012084600).

Acuerdo No. 0095-2012-SE-RE

El Ministro a.i. de Relaciones Exteriores y Culto

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I. Que es necesario contar con representación costarricense en la Reunión de las Sub-Comisiones de la Comisión de Seguridad de Centroamérica y la XLVII Reunión de la Comisión de Seguridad de Centroamérica, convocadas por la Presidencia Pro Témpore del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), a realizarse en Tegucigalpa, Honduras, del 11 al 12 de junio de 2012, para analizar la agenda de las Sub-Comisiones de Seguridad en el marco de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, lo cual es prioritario dentro de la política exterior del Estado costarricense.

II. Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto considera necesaria la participación en ambas reuniones, tanto de los funcionarios diplomáticos acreditados en Honduras, como de la señora **Sussi Jiménez Núñez**, Ministra Consejera de la Embajada de Costa Rica en El Salvador, en su condición de funcionaria técnica encargada del tema de seguridad en la Misión Diplomática de Costa Rica en El Salvador, país que sirve de sede al Sistema de Integración Centroamericana.

Por tanto,

Acuerda:

Artículo 1º.- Autorizar a la Primera Secretaria de carrera diplomática, señora **Sussi Jiménez Núñez**, cédula 1-0926-0044, Ministra Consejera en la Embajada de Costa Rica en El Salvador, para que viaje a Tegucigalpa, Honduras, del 10 al 13 de junio de 2012.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de tiquetes aéreos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior. Los gastos por concepto de viáticos, gastos menores, llamadas internacionales, servicio de Internet y transporte interno serán cubiertos por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el exterior. Se le autoriza la suma de \$160 dólares diarios para un total de \$640 dólares. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3º.- En virtud de que el costo de los tiquetes de viaje será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular No. DGABCA-NP-1035-2010 y la Resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, la funcionaria deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4º.- Rige del 10 al 13 de junio de 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los seis días del mes de junio de dos mil doce.

Carlos Alberto Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-18060.—(IN2012084619).

Acuerdo No. 0096-2012-SE-RE

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

De conformidad con los Artículos 140, inciso 12, de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I. Que la XVII Reunión de la Conferencia Regional de Migración de la Organización Internacional para las Migraciones, se celebrará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 19 al 22 de junio de 2012 y dentro del marco de esta reunión, se ha convocado a los miembros de la Red de Funcionarios de Enlace para la Protección Consular del Grupo Regional de Consulta sobre Migración, a participar en una reunión el día 19 de junio de 2012.

II. Que es necesario, en virtud de su competencia, que la señora Alejandra Solano Cabalceta, cédula de identidad número 1-0857-0246, represente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la reunión indicada en el considerando anterior, en su condición de Embajadora Interna en comisión, Jefa del Departamento Consular de este Ministerio.

Por tanto,

Acuerda:

Artículo 1°.- Autorizar a la Consejera de carrera diplomática, señora Alejandra Solano Cabalceta, cédula de identidad No. 1-0857-0246, para que en calidad de Embajadora en misión especial y Jefa del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, participe en la reunión de la Red de Funcionarios de Enlace para la Protección Consular, a celebrarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 19 de junio de 2012.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 081, Dirección General de Servicio Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior. Los gastos por concepto de viáticos, gastos menores, llamadas internacionales, servicio de Internet y transporte interno corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081, Dirección de Servicio Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior. Se les autoriza adelantar la suma de \$240 diarios para un total de \$240. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°.- En virtud de que el costo de los tiquetes de viaje será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular No. DGAVCA-NP-1035-2010 y la Resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, la funcionaria deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4°.- De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, la funcionaria estará cubierta por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 5°.- Rige el 19 de junio de 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los doce días del mes de junio de dos mil doce.

Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-18060.—(IN2012084618).

Acuerdo No. 0097-2012- SE-RE

EI MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los Artículos 140, inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos,

Considerando:

I.- Que dentro de las prioridades estratégicas de Costa Rica en su política exterior, se encuentra un mayor acercamiento y una mayor proyección hacia la región de Asia-Pacífico, y en el contexto de las relaciones con los países de Asia-Pacífico, Vietnam ocupa un lugar preferente.

II.- Que en el año 2011 se firmó un acuerdo de consultas políticas entre Costa Rica y Vietnam, el cual promueve un constante diálogo político entre ambos países. Además, la reunión del Foro Ministerial Vietnam y América Latina sobre Comercio e Inversión, se estará celebrando en Hanoi, Vietnam, los días 05 y 06 de julio de 2012, el cual también será una oportunidad para avanzar en el diálogo en todos los ámbitos entre Vietnam y Costa Rica.

III.- Que aprovechando la estadía del señor Jairo Hernández Milián a Singapur, en su calidad de Embajador de Costa Rica en ese país, deberá viajar a Vietnam, y apoyar en las gestiones conducentes a fortalecer los lazos entre ese país y Costa Rica.

IV.- Que es muy conveniente tanto para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto como para las autoridades rectoras de la política comercial del país, la participación del señor Embajador Jairo Hernández, en dicho Foro, a fin de recabar información valiosa sobre el desarrollo económico y comercial de este país, sobre todo en el contexto de futuras negociaciones comerciales transpacíficas en las que Costa Rica pueda llegar a participar.

V.- Que en el contexto que ofrece la organización del Foro antes mencionado, ambos países podrán sostener encuentros de carácter político para dinamizar y ampliar sus nexos; lo que le permitirá a Costa Rica por medio del señor Embajador Hernández, conocer de cerca la realidad política, social y económica de Vietnam, lo cual redundará en el fortalecimiento de las cordiales y amistosas relaciones bilaterales.

VI.- Que el señor Viceministro de Relaciones y Culto estará de visita oficial en Vietnam con el fin de participar en el Foro Ministerial Vietnam y América Latina sobre Comercio e Inversión, pero además, aprovechará su visita en el país prevista del 1° al 7 de julio de 2012, para visitar las ciudades de Ho Chi Minh City y Hanoi, entre otras cosas, con el fin de evaluar y ponderar el potencial de Vietnam como un socio de Costa Rica en el contexto de futuras negociaciones y mayores acercamientos con países de la zona transpacíficas.

VII.- Que es necesario contar con una participación, al más alto nivel, en los eventos, reuniones y visitas previstas en Ho Chi Minh City y Hanoi, por lo cual, la participación del Embajador Hernández, complementará las gestiones y el trabajo que desarrollará, junto al señor Carlos Alberto Roverssi Rojas, Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, quien es el Jefe de la Delegación que representa a Costa Rica en este evento.

Por tanto,

Acuerda:

Artículo 1.- Autorizar al señor Embajador, Jairo Hernández Milián, cédula de identidad N° 1-685-937, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica en la República de Singapur, para que visite: Ho Chi Minh City y Hanoi, Vietnam, para realizar una visita de familiarización a este país, sostener encuentros de carácter político y participar en el Foro Ministerial Viet Nam y América Latina sobre Comercio e Inversión, del 01 al 07 de julio de 2012.

Artículo 2.- Los tiquetes aéreos desde Singapur a Ho Chi Minh City, desde Ho Chi Minh City a Hanoi, y desde Hanoi a Fukuoka, Japón, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con cargo al programa 082 Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior. Los gastos por concepto de viáticos, gastos menores, gastos en tránsito, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales, servicio de Internet y transporte interno serán cubiertos por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el exterior. Se autoriza la suma de \$164,00 diarios para un total de \$ 1,148.00. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3.- De conformidad con el artículo 5 de la Resolución N° 78-2010 del Ministerio de Hacienda, el millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4.- Rige a partir del 01 al 07 de julio del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil doce.

Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-24620.—(IN2012084586).

Acuerdo No. 0100- 2012-SE-RE

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I.- Que la Comisión Calificadora del Servicio Exterior de la República, en su condición de órgano administrativo y disciplinario asesor del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, decidió mediante acuerdo tomado en la sesión número dos del 20 de junio de 2012, iniciar una investigación sobre el servicio consular que se brinda en el Consulado General de Costa Rica en Panamá, en virtud de una denuncia presentada. Para ello, considera oportuno designar a un funcionario de carrera diplomática, miembro de dicha Comisión Calificadora con amplia experiencia como funcionario diplomático, para que visite el Consulado General de Costa Rica en Panamá y les rinda un informe detallado dentro de un plazo previamente establecido.

II.- Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto estima oportuno nombrar al Embajador de carrera diplomática, el señor **ISTVAN ALFARO SOLANO**, Jefe del Departamento Diplomático, miembro de la Comisión Calificadora de Servicio Exterior, cédula de identidad número 2-420-581, para que viaje a la Ciudad de Panamá, República de Panamá, del 02 al 05 de julio del 2012, a realizar la investigación detallada en el considerando anterior.

Por tanto,

Acuerda:

Artículo 1º.- Autorizar al Embajador de carrera diplomática, el señor **ISTVAN ALFARO SOLANO**, cédula de identidad 2-420-581, Jefe del Departamento Diplomático de la Dirección General del Servicio Exterior, para que, por designación de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior de la República, viaje a la Ciudad de Panamá, República de Panamá, del 02 al 05 de julio del 2012.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 081, Dirección General de Servicio Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior. Los gastos por concepto de viáticos, gastos menores, llamadas internacionales, servicio de Internet y transporte interno corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081, Dirección General de Servicio Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior. Se le autoriza adelantar la suma de \$240 diarios para un total de \$960. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3º.- De conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, el señor **Istvan Alfaro Solano** estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4º.- De conformidad con la Circular No. DGABCA-NP-1035-2010 y la Resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5º.- Rige a partir del 02 al 05 de julio del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil doce.

Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-18060.—(IN2012084617).

Acuerdo No. 0101- 2012-SE-RE

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I.- Que la Comisión Calificadora del Servicio Exterior de la República, en su condición de órgano administrativo y disciplinario asesor del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, decidió mediante acuerdo tomado en la sesión número dos del 20 de junio de 2012, iniciar una investigación sobre el servicio consular que se brinda en el Consulado General de Costa Rica en Panamá, en virtud de una denuncia presentada. Para ello, ha designado a la secretaria técnica ejecutiva de dicha Comisión para que viaje a Panamá, con el fin de asistir con los aspectos logísticos de la celebración de entrevistas, recopilación de documentos y prueba testimonial, entre otras cosas.

II.- Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto estima oportuno nombrar a la secretaria técnica ejecutiva de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior, funcionaria administrativa, la señora **MARLENE BRENES ALFARO conocida como MARLHEN BRENES ALFARO**, cédula de identidad número 4-0169-0844, para que viaje a la Ciudad de Panamá, República de Panamá, del 02 al 05 de julio del 2012, con el fin de colaborar con la investigación detallada en el considerando anterior.

Por tanto,

Acuerda:

Artículo 1º.- Autorizar a la señora **MARLENE BRENES ALFARO conocida como MARLHEN BRENES ALFARO**, cédula de identidad número 4-0169-0844, funcionaria administrativa, para que, por designación de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior de la República, viaje a la Ciudad de Panamá, República de Panamá, del 02 al 05 de julio del 2012.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 081, Dirección General de Servicio Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior. Los gastos por concepto de viáticos, gastos menores, llamadas internacionales, servicio de Internet y transporte interno corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081, Dirección General de Servicio Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior. Se le autoriza adelantar la suma de \$204 diarios para un total de \$816. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3º.- De conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, la señora **Marlene Brenes Alfaro conocida como Marlhen Brenes Alfaro** estará cubierta por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4º.- De conformidad con la Circular No. DGABCA-NP-1035-2010 y la Resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, la funcionaria deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5º.- Rige a partir del 02 al 05 de julio del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil doce.

Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-18060.—(IN2012084616).

Acuerdo No. 0113-2012-SE-RE

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I. Que en virtud de la gira presidencial y visita que llevará a cabo la señora Laura Chinchilla Miranda, Presidenta de la República de Costa Rica en la zona limítrofe entre Costa Rica y Panamá, el día trece de julio del 2012, con motivo de la inauguración del puente provisional sobre el río Sixaola; el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto considera oportuno que el Embajador de Costa Rica ante la República de Panamá, participe de los actos protocolarios, inauguración de la infraestructura que comunica ambos países, seguimiento a los temas bilaterales, así como los regionales que se tratarán en la cita binacional.

II. Que en vista de la coincidencia del encuentro de los Presidentes de Panamá y Costa Rica que tendrá lugar en la frontera entre Costa Rica y Panamá, así como la importancia del evento entre dos Jefes de Estado, en las relaciones regionales, indicado en el considerando anterior, es necesario que el señor **MELVIN ALFREDO SAENZ BIOLLEY**, cédula de identidad número 1-0412-0634, Embajador de Costa Rica ante la República de Panamá, viaje a la zona limítrofe entre Costa Rica y Panamá, río Sixaola, el día trece de julio del 2012.
Por tanto,

Acuerda:

Artículo 1º.- Designar al Embajador de carrera diplomática, señor **MELVIN ALFREDO SAENZ BIOLLEY**, cédula de identidad número 1-0412-0634, Embajador de Costa Rica ante la República de Panamá, para que viaje a la zona limítrofe entre Costa Rica y Panamá, río Sixaola, el día trece de julio del 2012.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección General de Política Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior. Los gastos por concepto de viáticos locales, gastos menores, llamadas internacionales y transporte interno corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección General de Política Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior. Se les autoriza adelantar la suma de \$240,00 dólares por el día. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3º.- En virtud de que el costo de los tiquetes de viaje será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular No. DGAVCA-NP-1035-201 y la Resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5º.- Rige para el día 13 de julio del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los diez días del mes de julio del dos mil doce.

Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-18060.—(IN2012084615).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TILARÁN

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE TILARÁN

El Concejo Municipal de Tilarán en sesión ordinaria no. 123 celebrada el 06 de setiembre de 2012, acordó aprobar por unanimidad y en firme el reglamento para la organización y funcionamiento del Mercado Municipal de Tilarán, definiéndose de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DE TILARÁN REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE TILARÁN

CAPÍTULO I

Artículo 1°—Se denomina Mercado, para efectos de este reglamento, la instalación conformada por varios locales construidos por la Municipalidad de Tilarán, para servir de centros de expendio o abastecimientos de artículos de primera necesidad y otros de comercio en general.

Artículo 2°—El mercado se organizará internamente, dentro de lo posible, en zonas o sectores comerciales destinados al servicio del Cantón en el suministro de artículos de consumo de alimentos y servicios similares.

Artículo 3°—Corresponde al Concejo Municipal, previo estudio del Comité:

- a) Autorizar o denegar por razones de conveniencia, solicitudes de arrendamientos de los locales.
- b) Autorizar trabajadores para el buen funcionamiento de los locales.

Artículo 4°— Corresponde al Alcalde Municipal:

- a) Señalar los horarios de funcionamiento del mercado en situaciones especiales
- b) Establecer los sistemas de vigilancia que considere necesarios.
- c) Fijar las limitaciones de construcción y transformación de los locales.
- d) Establecer los sistemas adecuados de cobro de los arrendamientos.

Artículo 5°— La Municipalidad coordinará y resolverá todos los asuntos administrativos pertinentes a través del Alcalde Municipal, a cuya autoridad estará sujeto el personal municipal que se encargue de velar por la seguridad, el orden, el aseo, la administración y cualquier otra función que resulte necesaria para el adecuado funcionamiento del mismo.

La Administración en la persona del Alcalde Municipal, o a quien asigne en la Administración, suscribirá una póliza contra riesgos e incendios con el Instituto Costarricense de Seguros para la protección del Edificio del Mercado Municipal.

CAPÍTULO II

Servicios y Horarios

Artículo 6°—El mercado funcionará ordinariamente de lunes a sábado desde las 6:00 a.m. hasta la 7:00 p.m. Cualquier modificación en el horario, se resolverá de acuerdo al artículo 4 inciso a) de este Reglamento.

Una vez fijado el horario general de funcionamiento, se observarán las siguientes reglas:

1. Solamente en casos especiales y por resolución razonada del Alcalde Municipal, podrá realizarse modificaciones al horario establecido.
2. Los gastos administrativos que se ocasionen por motivos de funcionamiento extraordinario del mercado, serán sufragados en forma proporcional de los interesados.

Artículo 7°— Las variaciones en los horarios del mercado, serán notificadas al público y a los arrendatarios mediante la inserción de un aviso en hojas, volantes, carteles y otros.

Artículo 8°—Fuera de los casos expresamente señalados por este Reglamento, ninguna persona podrá permanecer dentro del mercado después o antes del horario fijado, exceptuando los empleados del mismo, cuadrillas de aseo o personal de vigilancia.

CAPÍTULO III

De los Inquilinos

Artículo 9°—Los puestos que se explotan en el mercado se dividen en permanentes y transitorios o sea, puestos de estructura fija y estructura móvil. Son fijos los puestos ocupados por arrendatarios en forma continua, con base en la respectiva adjudicación y al contrato suscrito con la Municipalidad. Son transitorios aquellos puestos comerciales como “ derecho de piso” que se otorgan provisionalmente en lugares habilitados para tal efecto y que constituyen derechos de uso revocables unilateralmente a juicio del Concejo Municipal, cuando la situación lo amerite. Las personas que ocupen puestos comerciales, en forma móvil en el Mercado Municipal, adquieren el derecho fijo después de seis meses de pago continuo. Los beneficiarios de estos puestos móviles que adquieren derecho permanente, deberán pagar por adelantado el alquiler de los locales en las cajas municipales.

Artículo 10°— Salvo disposición legal especial, los puestos o locales fijos en el mercado se adjudicarán siguiendo las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley de Contratación Administrativa.

Para la estimación de la base del arrendamiento mensual, la Municipalidad establecerá el procedimiento a través del Alcalde Municipal. De todo acto adjudicatario se levantará un acta en caso de remate, la que será firmada por el Alcalde Municipal y deberá contener todos los detalles para la adjudicación de los favorecidos. Toda persona que resulte adjudicataria deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación con el objetivo de formalizar el contrato respectivo. Si no lo hiciera dentro del plazo indicado quedará sin efecto la adjudicación y la Municipalidad podrá asignarla al segundo mejor postor, se este manifiesta su anuencia y se le concederá cinco días hábiles para que cancele la totalidad del precio, perdiendo el interesado cualquier suma que haya pagado en concepto de garantía de daños y perjuicios por participación, como cláusula penal.

Artículo 11°— Para ser adjudicatario de un local en el Mercado Municipal es necesario:

- a) Ser costarricense mayor de edad o extranjero con cédula de residencia vigente con no menos de cinco años de residir en el Cantón, o menor de edad habilitado para el comercio conforme al Código de Comercio.

- b) Ser de reconocida buena conducta.
- c) En caso de haber sido condenado penalmente, haber cumplido la condena impuesta, y no ser condenado penalmente siendo adjudicatario.
- d) Presentar certificaciones que hagan constar que está al día en el pago de los impuestos, tasa y contribuciones municipales.

Artículo 12°—Solo serán reconocidos como arrendatario de puestos fijos aquellas personas con locales cerrados, que hayan firmado en contrato respectivo y que se encuentren al día con el valor del arrendamiento.

CAPÍTULO IV

Del Funcionamiento de los Locales

Artículo 13°—Todo arrendatario atenderá en forma personal su negocio excepto casos especiales por un familiar debidamente autorizados por el Concejo Municipal y podrá ocupar los dependientes que estime necesario para la buena marcha del mismo. Los dependientes deberán ser personas de buena conducta y en el caso de ser menor de edad, con 15 años cumplidos o mayor de 15 años, deberá presentar el correspondiente permiso de los padres u encargado.

Artículo 14°—También serán arrendatarios los causahabientes a Título Universal o por declaración judicial. Los arrendatarios de puestos fijos no podrán vender, subarrendar, comprometer o utilizar cualquier forma análoga que implique el traspaso o entrega del local o del derecho de arrendamiento.

La infracción a lo expuesto en el párrafo anterior, dará lugar a la disolución del contrato en forma unilateral y como consecuencia se producirá el cierre del local. Se le comunicará al arrendatario que se procederá al desalojo Administrativo, en un plazo de 8 días hábiles, cumpliéndose el debido proceso, de conformidad con la Ley General de Administración Pública.

Artículo 15°—Ningún arrendatario de puestos fijos podrá vender o expender artículos o mercancías diferentes a aquellas para las cuales se e autoriza la patente, ni mantener fuera del local mercadería, sillas o mesas, u otros objetos que obstaculicen el libre tránsito de los usuarios, esto podrá ser sometido a consideración del Concejo a solicitud del adjudicatario, tanto por dentro como por fuera del Mercado Municipal. La infracción a esta disposición dará lugar a la cancelación automática del contrato e inicio de las gestiones de desahucio conforme a la ley.

Artículo 16°—El cambio de destino del giro comercial del local, exige al interesado, contar con aprobación escrita del Concejo Municipal, previo dictamen del Comité.

Artículo 17°—Queda prohibido al arrendatario introducir mejoras de cualquier clase al puesto o local objeto de contrato, o modificar sus instalaciones sin el previo permiso escrito del Alcalde Municipal. Toda mejora que se introduzca en un local, pasará a formar parte del local no pudiendo el arrendatario removerla, quitarla o llevársela al concluir el plazo de arrendamiento. La Municipalidad no reconocerá el valor de las mejoras de infraestructura o reparación, las cuales quedarán a favor del inmueble. El Departamento de Construcciones Municipales o Ingeniería Municipal realizará un informe de la calidad de trabajo.

Artículo 18°—En caso de daños o reparaciones en los servicios públicos, los arrendatarios están en la obligación de facilitar la entrada al puesto a los operarios para las reparaciones respectivos.

Artículo 19°—Sólo una persona, por núcleo familiar podrá ser arrendatario de un local en el Mercado Municipal.

Artículo 20°—El valor del arrendamiento será pagado por mensualidades anticipadas, durante los primeros cinco días del mes correspondiente; en las cajas municipales. Sin perjuicio de las acciones legales, el inquilino pagará una multa del 10% del valor del arrendamiento, si se cancela en forma tardía. La falta de pago de una mensualidad dentro de los siete días posteriores a la fecha indicada será motivo de desalojo del inquilino. La Oficina de Cobros dará cuenta al Alcalde Municipal al octavo día del mes correspondiente de los alquileres no pagados puntualmente. Recibida la información el Alcalde Municipal o quien este designe avisará a los inquilinos en mora sobre su estado, les otorgará un término perentorio de cinco días naturales para normalizar su situación. Si pasado dicho plazo el arrendatario no se pone al día el Alcalde procederá al desalojo.

Artículo 21°—Dentro del Mercado Municipal no se concederán patentes para el expendio de bebidas alcohólicas ni de objetos usados o que se atente contra la salud pública; venta de animales vivos de cualquier índole, o cualquier actividad que por su naturaleza no sea conveniente utilizar en dicha instalación.

Artículo 22°—En la transformación o reparación de los locales por parte de los inquilinos, no se permitirá la edificación de segundas plantas.

Artículo 23°—No podrán los inquilinos guardar o almacenar en sus locales por ningún motivo sustancias explosivas o inflamable, solo aquellas que sean acordes para el funcionamiento de la actividad autorizada para el local.

CAPÍTULO V

Obligaciones de los arrendatarios

Artículo 24°—Todo arrendatario del mercado municipal estará obligado a:

- a) Ocupar el puesto únicamente para el expendio de artículos o mercaderías para los cuales los autorizará la patente.
- b) Velar por la conservación de su puesto en perfecto estado, manteniéndolo aseado y cumpliendo las disposiciones de higiene y las prescripciones que dé el Alcalde Municipal, además cumplir con las ordenes Sanitarias giradas por el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo o cualquier otra autoridad competente.
- c) Entregar el puesto a la terminación de contrato en el estado en que lo recibe salvo el deterioro natural proveniente del uso y goce legítimo y lo dispuesto en el caso de mejoras.
- d) Pagar las tasas por servicios de agua, luz y otros por su cuenta.
- e) Cumplir con las disposiciones legales y normativas que regulan la actividad a la cual destina el local,
- f) Vigilar su puesto y dar aviso a la administración cuando descubra la presencia de personas sospechosas y antisociales en el mercado.
- g) Comunicar a la administración todas las irregularidades que observe en el comportamiento de otros inquilinos o sus dependientes acreditados, sobre las cuales observará reserva absoluta.

- h) Cumplir con las obligaciones que impone este Reglamento así como las directrices que el Alcalde Municipal gire para garantizar la buena marcha del mercado. Esta misma obligación incumbe también a los dependientes.
- i) Colocar en punto visible dentro del local, el permiso de salud y la patente comercial.
- j) Cumplir con las obligaciones que le asigne el Concejo en caso de ser nombrado en el Comité del Mercado.

Artículo 25°—Queda prohibido en el Mercado Municipal:

- a) Utilizar equipos sonoros o luminosos dentro del mercado para anunciarse, cuando estos excedan los límites permisivos del ruido, luminosidad o intensidad de colores; o que sean fuente de molestia o incomodidad para los demás inquilinos o usuarios del mercado.
- b) Obstaculizar los corredores, salidas y demás áreas de circulación con mercancías o alterar el espacio para la venta debidamente asignado.
- c) Consumir o conservar en el puesto bebidas alcohólicas.
- d) Vender, consumir, conservar o mantener en el puesto materias inflamables o detonantes como gasolina, petróleo, pólvora, dinamita, etc., o artículos fabricados de esta materia.
- e) Vender, poseer, consumir, conservar o mantener artículos o mercaderías que no sean de libre comercio, o provengan de acto ilícito.
- f) Usar pesas o medidas no permitidas o fraudulentas.
- g) Presentarse al mercado en estado de embriaguez.
- h) Tratar en forma irrespetuosa a los clientes, público, a los demás arrendatarios o a los empleados del mercado o funcionarios municipales.
- i) Usar medidas de coacción o amenazas indebidas para que el público le compre sus artículos o para que a otros inquilinos no les sean comprados.
- j) Participar en riñas de cualquier género dentro del mercado
- k) Introducir mejoras en los puestos sin la autorización de la forma establecida en este Reglamento. Rotular las paredes con precios o anunciando los productos.
- l) En caso de incumplimiento de lo establecido, será aplicado lo que estipula el capítulo VII de este reglamento.

CAPÍTULO VI

De la Comisión del Mercado

Artículo 26°—Cada dos años en la primera quincena de noviembre, se procederá a integrar el Comité para el Mercado Municipal, la que se integrará con un representante de los adjudicatarios del Mercado Municipal, que nombraran ellos en una Asamblea de Adjudicatarios, otro representante del Concejo Municipal y otro por parte de la Alcaldía Municipal.

Artículo 27°—Además de las contenidas en otras disposiciones de este Reglamento corresponderá al Comité del Mercado Municipal:

- a) Velar por el buen servicio del Mercado Municipal.

- b) Recomendar la oportunidad y / o conveniencia autorizar las solicitudes de cambio de destino de los locales.
- c) Emitir criterio ante la Alcaldía Municipal, cuando se valore la modificación del horario de funcionamiento del Mercado Municipal.

CAPÍTULO VII

De las Sanciones

Artículo 28°—Las sanciones y las infracciones del presente reglamento serán las siguientes; salvo el atraso en el pago del arrendamiento:

- a) Amonestación escrita.
- b) Cierre temporal del negocio.
- c) Terminación, cancelación o caducidad del contrato.

Las sanciones se aplicaran de acuerdo con la gravedad de la infracción o hechos que la motiven. La terminación del contrato será decretada conforme con este reglamento.

Artículo 29°—La Municipalidad de Tilarán se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de arrendamiento, sin lugar o indemnización de ninguna clase, por cualquier de las causales establecidas en este Reglamento, especialmente:

- a) Cuando el arrendatario haya comprometido el derecho de arrendamiento.
- b) Por venta de artículos alterados o que tengan un peso menor del que les corresponde de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- c) Por establecer especulación o acaparamiento en el puesto o negarse a vender los artículos o mercaderías al público así como esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial y propiciar con ello el aumento de los precios.
- d) Cuando por hecho fortuito o fuerza mayor, el local se destruya o inhabilite total o parcialmente y en los casos de reestructuración del mercado, los inquilinos soportarán las molestias que ello genere, sin indemnización alguna.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones Finales

Artículo 30°—Las tarifas que se cobren en el mercado por concepto de alquileres, serán fijados por el Concejo municipal teniendo como base la elaboración del estudio técnico presentado por la Comisión y el Alcalde Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Arrendamientos de locales Municipales N° 2428 y sus reformas

Artículo 31°—No se permitirá la permanencia en el terreno donde está el mercado, de ninguna clase de vehículos automotores, así como animales.

Artículo 32°— Este Reglamento deroga cualquier disposición anterior que se le oponga. Rige a partir de su publicación.

Tilarán, 12 de setiembre de 2012.—Silvia María Centeno González, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—O. C. N° 558-2012.—Solicitud N° 32804.—C-145720.—(IN2012091059).



CONVOCA A

Audiencia Pública

Para exponer sobre los aspectos técnicos, económicos y financieros de la propuesta de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a fin de establecer el “**Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico para el financiamiento del período 2013**”, el cual se tramita en el expediente **GCO-CAL-001-2012**, y que se detalla de la siguiente manera:

MONTO TOTAL PROPUESTO DEL CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PERÍODO 2013: ₡1 968 508 713,00.

Notas:

- El cobro de este canon y los montos que se recauden, en el periodo 2013, serán utilizados para la adquisición las estaciones de monitoreo de las emisiones radioeléctricas, adquisición de los equipos complementarios, el pago de los funcionarios a cargo de esta labor, la generación de estudios para la emisión de los dictámenes técnicos para el otorgamiento de concesiones y permisos, la identificación de interferencias y emisores no autorizados, así como los demás cargos administrativos de la SUTEL, para el fiel cumplimiento de la labor encomendada en la legislación vigente, en cumplimiento con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones.
- Este canon será pagadero en el periodo 2013 (durante los primeros dos meses y quince días de ese año) una vez que el Poder Ejecutivo realice el ajuste correspondiente durante el próximo mes de octubre.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **17 de octubre del 2012** a las 17 horas y 15 minutos por medio del sistema de video-conferencia⁽¹⁾ en los siguientes lugares: Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Tribunales de Justicia de los centros de: Limón, Heredia, Ciudad Quesada, Liberia, Puntarenas, Pérez Zeledón y Cartago y; en forma presencial en el Salón Parroquial de Bribri, Limón.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado**: ► en la audiencia pública, ► o en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico⁽²⁾: consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del

representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se comunica que el expediente que contienen la información que sustenta esta propuesta se puede consultar en las instalaciones de la Dirección General de Participación del Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Un extracto de la propuesta puede ser consultada en las siguientes direcciones electrónicas www.aresep.go.cr (En Audiencias/ Peticiones Tarifarias) y www.sutel.go.cr/Ver/Contenido/audiencias-publicas/241

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico: consejero@aresep.go.cr

⁽¹⁾ Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito la audiencia pública no se puede realizar por el sistema de video-conferencia, ésta se celebrará en forma presencial en cada una de las sedes señaladas al efecto.

⁽²⁾ En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de ser escaneada y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.

Luis Fernando Chavarría Alfaro
Dirección General de Participación del Usuario

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TILARAN

APROBACION TASA DE ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS

En sesión ordinaria No. 121, celebrada el jueves 23 de agosto del 2012, el Concejo Municipal aprobó la tasa de Aseo de Vías y Sitios Públicos la cual será de ¢736.00 colones el metro lineal por trimestre.

Bach. Jovel Arias Ortega, Alcalde Municipal.—1 vez.—O. C. N° 558-2012.—Solicitud N° 32804.—C-3290.—(IN2012091060).